



Gaceta Municipal

Jueves 13 de octubre de 2022

Número 41

Volumen 1

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

Sumario

Acuerdo por el cual se autoriza la certificación de vías públicas existentes; así como la desincorporación de una vialidad con superficie de 364.00 m² de acuerdo al plano autorizado, de la manzana 478-A, zona 18 del Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, México.

Acuerdo por el cual se autoriza la certificación de vías públicas existentes; así como la desincorporación de una vialidad con superficie de 366.00 m² de acuerdo al plano autorizado, de las manzanas 46 y 213, zonas 01 y 18 del Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, México.

Acuerdo por el que se autoriza otorgar un donativo a la Fundación Teletón México A.C. y a la Fundación Teletón I.A.P. por concepto al equivalente del pago del impuesto predial del ejercicio fiscal del año dos mil veintidós.

Acuerdo por el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, otorgar una bonificación del 100% en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua potable y drenaje y sus accesorios a favor de la "Fundación Teletón, I.A.P.", correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Propuesta de Tarifas Diferentes a las previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023, por los derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Acuerdo por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, el "Programa de Carácter General de Regularización de Créditos Fiscales".

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar estímulos fiscales del 100% en el pago del costo por trámite de certificado de no adeudo por suministro de agua potable; así como de la constancia de no servicios, a favor de los usuarios y contribuyentes que estén inscritos en la regularización de la tenencia de la tierra.

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Acuerdo por el cual se autoriza la certificación de vías públicas existentes; así como la desincorporación de una vialidad con superficie de 364.00 m² de acuerdo al plano autorizado, de la manzana 478-A, zona 18 del Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, México.

Que en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero, V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXIV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXVI, 96 Sexies fracciones I, II, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1 fracciones I y II, 5.7 y 5.10 fracción XVII del Código Administrativo del Estado de México; y 125 fracciones XI y XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

2


PRIMERO. Se aprueba la certificación de vías públicas existentes; así como la desincorporación de una vialidad con superficie de 364.00 m² de acuerdo al plano autorizado, de la manzana 478-A, zona 18 del Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, México, el cual se anexa al apéndice del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, haga del conocimiento al Representante Regional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable en el Estado de México, el contenido del presente Acuerdo y le haga llegar el plano descrito en el resolutivo Primero, con las firmas correspondientes.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo por el cual se autoriza la certificación de vías públicas existentes; así como la desincorporación de una vialidad con superficie de 366.00 m² de acuerdo al plano autorizado, de las manzanas 46 y 213, zonas 01 y 18 del Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, México.

Que en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero, V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXIV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXVI, 96 Sexies fracciones I, II, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1 fracciones I y II, 5.7 y 5.10 fracción XVII del Código Administrativo del Estado de México; y 125 fracciones XI y XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la certificación de vías públicas existentes; así como la desincorporación de una vialidad con superficie de 366.00 m² de acuerdo al plano autorizado, de las manzanas 46 y 213, zonas 01 y 18 del Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, México, el cual se anexa al apéndice del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, haga del conocimiento al Representante Regional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable en el Estado de México, el contenido del presente Acuerdo y le haga llegar el plano descrito en el resolutivo Primero, con las firmas correspondientes.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo por el que se autoriza otorgar un donativo a la Fundación Teletón México A.C. y a la Fundación Teletón I.A.P. por concepto al equivalente del pago del impuesto predial del ejercicio fiscal del año dos mil veintidós.

Que en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós en el Cuarto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 107, 108, 109, 325 y 326 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar un donativo de \$536,058.00 (Quinientos treinta y seis mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$156,168.00 (Ciento cincuenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) corresponden al predio con clave catastral 092 08 144 06 00 0000 de la Fundación Teletón México, A.C., ubicado en lote 3, del Conjunto Habitacional 'José María Velasco' y \$379,892.00 (Trescientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) al predio con clave catastral 092 08 144 03 00 0000, de la Fundación Teletón I.A.P. ubicado en Vía Gustavo Baz, número 219, ambos localizados en la Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal, realice la erogación de la Partida Presupuestal Número 4811 denominada 'Donativos a instituciones sin fines de lucro', con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo que antecede.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo por el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, otorgar una bonificación del 100% en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua potable y drenaje y sus accesorios a favor de la “Fundación Teletón, I.A.P.”, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Que en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós en el Quinto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 31 fracción IV, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 125 fracción III y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, 38, 40 y 43 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 apartado 4 inciso 4.3 sub inciso 4.3.1 y 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2022; 9 fracción II, 16, 19, 31, 129 fracciones I, III y párrafos segundo y tercero, 130 fracción II y 130 Bis fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, otorgar una bonificación del cien por ciento, en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje y sus accesorios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, de hasta \$704,308.00 (Setecientos cuatro mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente al período del primero al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2022, para la cuenta 03-0083-1443-0001-00, registrada a favor de la “Fundación Teletón, I.A.P.

SEGUNDO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Propuesta de Tarifas Diferentes a las previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023, por los derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Que en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós en el Sexto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 125 fracción III y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXVI, 89 y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, 38, 40 y 43 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y 16, 129, 130, 130 Bis, 130 Bis A, 131, 132, 133, 134, 135, 137, 137 Bis, 138, 139 y 140 Grupo 1 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Propuesta de Tarifas Diferentes a las previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023, por los derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, lo anterior conforme a los anexos que forman parte del apéndice del Acta de la presente Sesión.

SEGUNDO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, el “Programa de Carácter General de Regularización de Créditos Fiscales”.

Que en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós en el Séptimo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 125 fracción III y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXVI y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 fracción IV, 37, 38, 40 y 43 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 apartado 4 inciso 4.3 sub inciso 4.3.1, 2, 3 y 13 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2022; y 9 fracción II, 12, 15, 16, 19, 24, 30, 31, 32 fracción I, 43, 129 fracciones I, III y párrafos segundo y tercero, 130 y 130 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Carácter General de Regularización de Créditos Fiscales, el cual tiene por finalidad, facilitar a los usuarios de tipo doméstico (popular, residencial y mixto, incluyendo derivaciones) y no doméstico (comercial, industrial, predios públicos-previa inspección general y revisión de medidor) con servicio medido y cuota fija, con la regularización de sus adeudos fiscales otorgándoles subsidio con la condonación del 100% de las multas fiscales y recargos (accesorios) legales causados por la omisión en el pago de los derechos por el suministro de agua potable y drenaje, del primero, segundo, tercero y cuarto bimestre del ejercicio fiscal 2022 y de ejercicios fiscales anteriores, conforme a los conceptos y porcentajes expuestos en la siguiente tabla:

Periodo del 2022	Conceptos	Condonación
DEL 15 AL 31 DE OCTUBRE	MULTAS FISCALES Y RECARGOS (ACCESORIOS)	100 %
DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE	MULTAS FISCALES Y RECARGOS (ACCESORIOS)	100 %
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE	MULTAS FISCALES Y RECARGOS (ACCESORIOS)	100 %

SEGUNDO. Los usuarios deberán cubrir las siguientes condiciones para obtener los beneficios a que se refiere el presente programa:

- Contar con datos del predio y número de cuenta de agua registrada en el padrón de usuarios del Organismo dentro del 'Sistema de Gestión Comercial ATL';
- El predio y número de cuenta de agua, deberá contar y estar al corriente: con el pago de derechos de contratación de la toma para 'uso doméstico', con el pago de derechos de factibilidad para 'uso no doméstico', incluyendo los de 'Régimen en Condominio', con el pago de 'individualización' de las unidades privativas (domésticas y/o comerciales) de derechos de conexión de agua, drenaje y medidor y en el pago de los derechos de derivación;
- El usuario deberá acudir a pagar a las oficinas centrales y recaudadoras del OPDM de Tlalnepantla, México, sin que el Organismo solicite requisitos adicionales;
- Para la celebración de convenios, los beneficiarios de tipo doméstico, deberán presentar identificación oficial vigente y en caso de que no pueda acudir el propietario o poseedor, deberá presentar carta poder firmada por el titular, el que recibe el poder y por dos testigos, incluyendo las copias de las identificaciones oficiales vigentes (personas físicas), y copia del último recibo de pago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Para la celebración de convenios, los beneficiarios de tipo no doméstico, deberán presentar identificación oficial vigente y en caso de que no pueda acudir el propietario o poseedor, el representante y/o apoderado deberá acreditarse mediante instrumento público, poder notarial para actos de administración, con el que acredite la representación acompañada de la identificación oficial vigente del representante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Para el caso de que un usuario tenga un convenio de pago, podrá solicitar el beneficio de este programa, mediante solicitud escrita de cancelación de convenio y de reestructuración de su adeudo, a través del pago en una sola exhibición y/o mediante la firma de nuevo convenio que integre la totalidad de sus adeudos, en estas solicitudes, no aplica la prescripción de los adeudos mayores a 5 años que formen parte del convenio cancelado y/o reestructurado.

TERCERO. El pago de derechos con la condonación anteriormente descritos, se podrá realizar en una sola exhibición, a meses sin intereses con tarjetas de crédito participantes; y adicionalmente tendrán la opción de solicitar

el pago a través de convenio con un pago inicial del 20% y la diferencia a mensualidades, de conformidad al artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Y para el tema de las garantías de interés fiscal, aplicará lo dispuesto en el artículo 32 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual señala que: 'La autoridad fiscal, mediante reglas de carácter general podrá establecer los supuestos de dispensa de la garantía del interés fiscal'.

CUARTO. Los usuarios que estén bajo las siguientes situaciones, no serán considerados para recibir el beneficio:

- Esta campaña no es aplicable a los usuarios que soliciten el pago diferido de sus créditos fiscales vencidos;
- Esta campaña no es aplicable a los usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes;
- Esta campaña no es aplicable a las liquidaciones de predios sin conexión de los servicios de agua potable y drenaje, como son los lotes baldíos, por los cinco años señalados en el artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Esta campaña no es aplicable a las multas ni sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones establecidas en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

QUINTO. Los usuarios que tengan adeudos anteriores a cinco años, podrán beneficiarse con la prescripción de dichos periodos, al solicitarla por escrito, para lo cual, deberán realizar el pago del adeudo vigente en una sola exhibición, o solicitar el pago a plazos en parcialidades a través de convenio con un pago inicial del 20% y la diferencia a mensualidades, de conformidad al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Considerando que el crédito fiscal se extingue por prescripción, en el término de cinco años contados a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigible; cuya prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que la autoridad notifique al contribuyente, o por el reconocimiento expreso o tácito de éste, notificado legalmente.

SEXTO. En el caso de usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia

del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los mismos y para acreditar lo anterior, deberán presentar y entregar ante el OPDM de Tlalnepantla, México, el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa y copia certificada del acuerdo que le haya recaído, documentación que será verificada por la Dirección Jurídica del OPDM.

SÉPTIMO. Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en este programa y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento que refiere el numeral sexto, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

OCTAVO. Los beneficios que se confieren en el presente programa, no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna, de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

NOVENO. No procederá la acumulación de beneficios fiscales, así como la condonación de multas administrativas.

DÉCIMO. La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

DÉCIMO PRIMERO. El Programa en cita, entrará en vigor a partir de su aprobación y terminará el 31 de diciembre de 2022.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar estímulos fiscales del 100% en el pago del costo por trámite de certificado de no adeudo por suministro de agua potable; así como de la constancia de no servicios, a favor de los usuarios y contribuyentes que estén inscritos en la regularización de la tenencia de la tierra.

Que en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós en el Octavo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 31 fracción IV, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero, III inciso a) y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción II, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXVI y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, 38, 40 y 43 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 apartado 4 inciso 4.3 sub inciso 4.3.1 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2022; 9 fracción II, 16, 19, 24, 31 y 129 fracciones I, III y párrafos segundo y tercero, 130 fracción I y 130 Bis fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar un estímulo fiscal del 100% como condonación del pago de la expedición de las Certificaciones, a favor de los usuarios y/o contribuyentes incluidos en el programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra a través de convenio firmado por el Gobierno de Tlalnepantla de Baz, con el IMEVIS y/o el INSUS, y con ello puedan continuar con sus trámites para obtener sus escrituras, conforme a la tabla siguiente:

DOCUMENTOS	2022
CERTIFICADO DE PAGO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE	100 %
CERTIFICADO DE PAGO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE (POR OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LA RED)	100 %
CONSTANCIA DE NO SERVICIOS	100 %

SEGUNDO. Para obtener los beneficios a que se refiere el presente programa, los usuarios deberán:

1. Contar con datos del predio y número de cuenta de agua, registrada en el padrón de usuarios del Organismo dentro del Padrón del 'Sistema de Gestión Comercial Atl'.

2. Contar con registro en la plataforma establecida para los beneficiarios de este programa, administrado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

3. Contar con inspección física del inmueble y revisión del aparato medidor.

4. Los usuarios interesados, deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud requisitada (original);
- Comprobante de pago de agua, último recibo (copia simple);
- Identificación oficial vigente del titular (o carta poder o poder notarial con copia de identificaciones del que otorga, recibe y testigos) en términos del artículo 232 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- Documento o constancia con sello expedido por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), y/o por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), y/o por la unidad administrativa competente con esa función del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México;
- Manifestación de Valor Catastral, o Certificado de Clave y Valor Catastral, o Cédula de Información de Registro Catastral del ejercicio fiscal vigente 2022;
- Los usuarios que tengan adeudos de: consumos de agua y drenaje, pago de derechos u otros y que no puedan liquidar, podrán firmar una carta responsiva en la cual se comprometan a que se pondrán al corriente en sus adeudos y créditos fiscales vencidos a más tardar al 31 de diciembre de 2022; a fin de que puedan continuar con su trámite de regularización de la tenencia de la tierra y su escrituración.

TERCERO. La condonación de la certificación de pago de agua, no exime al usuario y/o contribuyente de: los pagos de derechos que genere el inmueble y/o predio como son los derechos de la contratación de la toma de agua y drenaje, establecidos en el Código Financiero para el Estado de México y Municipios (artículo 135), ni de los pagos de los consumos de agua potable y drenaje, establecidas en las tarifas diferentes (artículos del 130 al 140), ni de los créditos fiscales vencidos (adeudos), ni de los pagos de precios públicos aplicables para el Municipio de Tlalnepantla, México (aprovechamientos –

medidor-), ni del pago de los derechos de los cinco años anteriores (artículo 132), y tampoco lo exenta del pago de derechos por factibilidad incluidos en dicho Código.

CUARTO. Los usuarios de este programa podrán contar con los siguientes beneficios adicionales:

1) Los usuarios que se encuentren en alguno de los supuestos de vulnerabilidad establecidos en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, gozarán de una bonificación del 34% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, en apego a los términos y condiciones publicados en la Gaceta Municipal no. 3 de fecha 14 de enero de 2022.

2) Los usuarios que tengan adeudos y/o créditos fiscales vencidos en sus pagos de agua, gozarán del beneficio señalado en el programa de carácter general de regularización de créditos fiscales, mediante la condonación del 100% de las multas fiscales y recargos (accesorios) por la omisión del pago de derechos por el suministro de agua potable y drenaje, en términos del programa de regularización vigente al 31 de diciembre de 2022 que emita el OPDM.

3) Los usuarios que tengan adeudos y/o créditos fiscales vencidos en sus pagos de agua, podrán gozar del beneficio de regularizar a través de un convenio de pago en parcialidades con un pago inicial del 20% y lo demás a plazos establecidos por el Departamento de Ejecución Fiscal en función del monto de los adeudos, de conformidad y en términos del artículo 32 del Código Financiero para el Estado de México y Municipios.

4) Los usuarios que tengan adeudos anteriores a 5 años podrán gozar del beneficio de prescripción en dichos periodos, al solicitarla por escrito, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para lo cual, deberán realizar el pago del adeudo vigente en una sola exhibición, y/o solicitar el pago a plazos en parcialidades a través de convenio con un pago inicial del 20% y la diferencia a mensualidades.

QUINTO. Los usuarios que estén bajo las siguientes situaciones, no serán considerados para recibir el Beneficio:

- Este programa no es aplicable a los usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes.

- Este programa no es aplicable a otros usuarios distintos a los establecidos en el programa de regularización de la tenencia de la tierra, ni a las dependencias, entidades, órganos autónomos y de Gobierno de la Administración Pública Federal, de los Estados, de los Municipios y del Gobierno del Estado de México.

SEXO. En el caso de usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los mismos. Y para acreditar lo anterior, deberán presentar y entregar ante el OPDM de Tlalnepantla, México, el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa y copia certificada del Acuerdo que le haya recaído, documentación que será verificada por la Dirección Jurídica del OPDM.

SÉPTIMO. La interpretación de este Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

OCTAVO. El Programa en cita, entrará en vigor a partir de su aprobación y terminará el 31 de diciembre de 2022.



Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2022-2024

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado

Presidente Municipal

C. Ivette Yadira Campos Padilla

Primera Síndica

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Segunda Síndica

C. Samuel Ugalde Chávez

Primer Regidor

C. Teresa Garduño Suárez

Segunda Regidora

C. Rafael Johnvany Rivera López

Tercer Regidor

C. Nadya de Jesús Cruz Serrano

Cuarta Regidora

C. Víctor Manuel Pérez Ramírez

Quinto Regidor

C. Verónica Liliana Rocha Vélez

Sexta Regidora

C. Christian Alejandro Quintana Muñoz

Séptimo Regidor

C. Iván Moisés Gatica López

Octavo Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha

Novena Regidora

C. Mauricio Ontiveros Salgado

Décimo Regidor

C. Marisela Blanquet Torres

Décima Primera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Décimo Segundo Regidor

C. Edmundo Rafael Ranero Barrera

Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx